

Mercurio Gaditano.

Cádiz martes 4 de octubre de 1814.

Afecciones astronómicas—Sale el sol á las 6.^{hs} y 12.^c: se pone á las 5 y 48.^c. Debe señalar el reloj al mediodía verdadero 11.^{hs} 48.^c 53.^c—Es el día 22 de la luna. Sale á las 9 y 45.^c de la noche. Se pone á las 10 y 59.^c de la madrugada—**Mareas**: Primera alta: á las 4 y 55.^c de la mañana. Primera baja: á las 11 y 8.^c de la mañana. Segunda alta: á las 5 y 17.^c de la tarde. Segunda baja: á las 11 y 30.^c de la noche.

San Francisco de Asis, fundador.

Jubileo de XL horas—En la iglesia del hospital Real. [Se manifiesta á las 8 y se oculta á las 6.]

Orden de la plaza—**Cefe de día**: D. José Maria Autran, coronel del regimiento Real de Marina. — **Servicio de la plaza y patrullas**: los cuerpos de la guarnición.

Ronda y Capitan de Hospital: Gerona.

Desde hoy inclusive en adelante las guardias interiores y exteriores de esta plaza se relevarán á las 11 de la mañana, despidiéndose la parada en los cuarteles.—Todas las personas no militares que sean arrestadas de noche, ó de día por las patrullas, ó alcaldes de barrio ú otras autoridades militares ó civiles se conducirán al cuerpo de guardia de la plaza de servicio para desde allí ser destinados al arresto que señale el capitan-general, y el oficial comandante de esta guardia, sin que preceda este requisito, no permitirá la separacion de ninguno de estos arrestados.—La partida que en el día se halla á las órdenes del ayudante de esta plaza Don José Ruano, será reemplazada en el día de hoy por otra del regimiento Real de Marina, nombrándose por ahora 20 hombres, y en ella no podrá incluirse ningun individuo de la partida anterior; esta quedará agregada al regimiento de Gerona para hacer el servicio y percibir su haber.—Los gobernadores de los fuertes dependientes de esta plaza tendran presente lo que previenen las reales órdenes con relacion á derechos ó imposiciones de cualquiera naturaleza que sean.—Se avisa á los militares existentes en esta plaza que el día 15 de este mes cesará el alojamiento y solo lo obtendran por tres dias los que lleguen nuevamente—*Abisval*.

NOTICIAS.

Petersburgo, 18 de agosto—El emperador ha nombrado al conde de Nesselrode ministro de Negocios extrangeros en reemplazo del conde de Romanzow, que ha hecho dimision. Con este motivo ha recibido este último del emperador la carta siguiente:

“Conde Nicolas Petrowitsch: en consecuencia de la peticion que me hicisteis en mi ausencia, y ahora habeis renovado, os admito la dimision de los diferentes negocios que puse á vuestro cuidado. Pues conocéis el aprecio que hago de vuestros servicios, podreis entender cuanto me costará el acceder á vuestros deseos. Sin embargo, espero que en permitiéndolo el estado de vuestra salud, vuestro amor á la patria hará que os resolvais á serla útil con vuestros conocimientos y experiencia.

“Recibid con este motivo la expresion reiterada de mi agradecimiento por los servicios que habeis hecho al estado, y vivid

seguro de mi invariable estimacion—*Alexandro*.”

Berlin, 27 de agosto—Aun no se ha determinado la salida del Rei, quien aguarda correos de Rusia.

Hai en esta capital cinco salvages del Africa que llaman la atencion y curiosidad pública. El que los enseña los ha recibido de un capitan de una embarcion americana. A su paso por Gotinga, los reconoció el célebre Blumenbach por habitantes del Africa, muy parecidos á los buschmanos. El doctor Lichtenstein que los ha examinado aquí, opina que dos de ellos son habitantes de la costa meridional de Africa, entre los 10 y 20 grados de latitud meridional, donde viven naciones que parecen mucho á los cafres, y de donde los navios portugueses sacan todos los años muchos esclavos. Se ha verificado esta sospecha al presentarles Mr. Lichtenstein armas, vestidos y utensilios de aquella parte de Africa, que

han reconocido con muestras de grande regocijo, y nombrándolos en lengua de los cafres. El mismo les condujo al museo zoológico, donde reconocieron tambien los animales de aquella costa, la zebra, una cierta especie de mono, el cocodrilo &c. Todo su porte manifiesta que pertenecen à un pueblo enteramente salvaje: no han conservado mas que algunas palabras de la lengua de los cafres, con las que mezclan muchas expresiones inglesas y portuguesas que han aprendido en su travesia.

Idem 29— Se asegura que el rei saldrá dentro de unos dias para Breslau, donde S. M. trata de permanecer algunos dias, y que de allí se dirigirá à Vilna, pasando por la Bohemia. No parece verosímil que tenga una conferencia en Toeplitz con el emperador Alexandro, segun se ha dicho; porque este monarca debe pasar por Cracovia, y atravesar la Hungria con direccion à Viena, que es mui diverso viaje del de Bohemia. Varias cartas de Petersburgo aseguran que el emperador de Rusia se pondrá en camino para Viena del 15 al 20 de setiembre, y que le acompañará el gran duque Constantino su hermano.

El ministro principal de esta corte y gran canciller príncipe de Hardemberg ha salido para sus estados, donde no estará mucho tiempo, pues debe asistir al congreso de Viena en calidad de primer plenipotenciario prusiano: el segundo es Mr. Guillermo de Humboldt.

Vuelve à circular la noticia de que Dantzick será declarada ciudad libre è independiente.

Se asegura que nuestro rei ha renunciado definitivamente la parte del antiguo reino de Polonia, de que era soberano antes del tratado de Tilsit, y de la cual por consiguiente debia haber tomado ya posesion. Se dice tambien que nuestro monarca ha consentido en la reunion de toda la Polonia antigua.

Aquí se cree generalmente que todo el reino de Saxonia se reunirá à nuestra monarquia, y servirá de indemnizacion à nuestro rei por la pérdida de la antigua Polonia prusiana; y se añade que este asunto está ya concluido entre las potencias interesadas; por lo ménos es cierto que las órdenes comunicadas dan à entender que dentro de pocos dias va à realizarse la reunion de la Saxonia con la Prusia. Se asegura que luego que nuestras tropas hayan ocupado toda la Saxonia, el príncipe Guillermo, hermano de nuestro rei, irá à Dres-

de como virrei de la Saxonia; que el anterior canciller prusiano Mr. de Beyme tomará la direccion de los negocios civiles, y que el general Kleist será el gobernador militar de la Saxonia. Se contradice la noticia de las disposiciones tomadas por los saxones en favor de su rei antiguo.

Londres, 1.º de setiembre— Escriben de Holanda que va à formarse un campamento de tropas inglesas entre Tournai y Courtray: que el paso de tropas hannoverianas por Arnheim continua todavia, y que pasarán por aquella ciudad 45 columnas de franceses prisioneros en Rusia, cada una compuesta de 500 hombres; que la ciudad de Lieja evacuada por los prusianos será ocupada por las tropas à las órdenes del gobierno Belgico; y que el viage de lord Lynedock à las orillas del Mosa, que tiene por objeto medidas mui importantes al pais.

Se ha fixado en el cafe de Lloyd una lista de 825 embarcaciones apresadas por los americanos desde principios de la guerra.

Se asegura que en los quince dias últimos se han dado mas de 1200 pasaportes en la embaxada francesa, à personas casi todas de la clase media.

El estado de la armada inglesa en el dia de la fecha es el siguiente: en mar 44 navios de línea, 13 de 44 cañones, 92 fragatas, 74 balandras, 5 bombarderas, 131 bergantines, 10 cuters, 8 schooners, 20 cañoneras y lugres, en todo 391 buques en mar. En los puertos y prontos à salir, 37 navios de línea, 4 de 44, 47 fragatas, 20 balandras, 1 bombardera, 43 bergantines, 5 cuters, 8 schooners; en todo 165 navios. De guardia, 5 de línea, 2 de 50 cañones, 4 fragatas, 2 balandras, total 43. Navios hospitales y cárceles, 16 de línea, 1 de 50 cañones, 3 fragatas, 29 schooners; total 46. Ordinarios y en reparacion para el servicio, 103 de línea, 14 de 50 à 44 cañones, 72 fragatas, 33 balandras, 4 bombarderas, 35 bergantines, 1 cuter, 2 schooners; total 264. En construccion, 23 de línea, 3 de 44 cañones, 9 fragatas, 14 balandras, 3 bergantines; total 52. Total general 933 buques.

En la gaceta de Java, en la India, se han publicado las noticias que uno de los corresponsales de Macassar escribe à sus editores, acerca de los efectos que ha producido allí la abolicion del comercio de esclavos. El bien que ha producido esta disposicion, se hace sentir generalmente: los asesinatos, antes de ahora tan comunes, son

en el día muy raros, y puede viajar á cualquiera distancia con seguridad. Los infelices que ántes se ocupaban en robar niños para venderlos por esclavos, están ahora reducidos á robar caballos y búfalos; y como el escaso producto que este medio les procura, no les alcanza á subsistir, obliga á muchos á dedicarse á la agricultura, con lo que el cultivo y la civilización reciben un grande impulso. Los gefes de los naturales de las islas Célebes, se empobrecen con esta mudanza, y de consiguiente no puede esperarse que coadyuven de buena voluntad á la abolición de la esclavitud; pero sin embargo están bien convencidos del bien que esta abolición producirá definitivamente.

El 27 de agosto último se ha prorogado el parlamento á 1.º de noviembre próximo, en virtud de orden del Principe-regente, en nombre del Rei, y comunicada á la cámara de los Pares por el lord Canciller.

(Merc. español.)

Zaragoza, 21 de setiembre.—El Excmo. Señor capitán-general del ejército y reino de Aragón ha recibido por el ministerio de Guerra la real orden que sigue: — „Excelentísimo Señor: Al Señor secretario de Estado y del Despacho de Hacienda digo con esta fecha lo que sigue: El Rei se ha servido destinar al ejército de Navarra al mariscal de campo Don Francisco de Espoz y Mina, con residencia en la plaza de Pamplona, y el sueldo de cuartel correspondiente á su clase, que se le abonará desde que acredite haberle cesado el de su anterior destino; en el concepto de que S. M. ha tenido á bien resolver al mismo tiempo, que las tropas que se hallan baxo el mando del expresado mariscal de campo, queden á disposición del capitán general de Aragón para que las destine dentro del mismo reino, segun le pareciere mas conveniente al servicio, proporcionando la mejor comodidad posible, para facilitar sus subsistencias, por haber cesado los motivos, que obligaron á mantenerlas reunidas. — De real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, consecuente á su oficio de 30 de agosto último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de setiembre de 1814.— Eguia.— Señor capitán general del reino de Aragón.“ (Gac. de Zaragoza)

Madrid, 26 de setiembre.—El 17 de julio último tuvieron la honra de complimentar á S. M. y besar su Real mano en nombre del ilustre ayuntamiento de la ciudad de Lucena el Excmo. Señor conde de Colomera, capitán general de los Reales ejércitos, el mariscal de campo D. Gaspar Álvarez de Sotomayor, y el consejero de Hacienda D. Pedro Nicolas del Valle; el primero de los cuales se explicó del modo siguiente: „Señor: la ciudad de Lucena tiene el honor de presentarse á los pies de V. M. y besar su

Real mano por medio de nosotros sus representantes, con el objeto de manifestar á V. M. los sentimientos que la animan de lealtad, respeto y amor á su Real Persona: sentimientos que siempre ha conservado aun en medio de los males en que ha estado sumergida; por haber defendido con la mayor firmeza y valor los justos derechos de V. M. á la soberanía de España contra el intruso José Bonaparte y su hermano Napoleón; como lo acreditan los campos del puente de Alcolea y los de Baylen, y el entusiasmo con que proclamaron sus habitantes á su amado Soberano en 13 de setiembre de 1810, gritando viva Fernando VII, á pesar de hallarse rodeados por todas partes de tropas enemigas y con el cuchillo á la garganta; pero ahora, Señor, olvida sus desgracias al ver, llena de júbilo, á V. M. restituido al trono de sus augustos antecesores con todo el pleno de autoridad que de derecho le compete, como lo manifestó arrancando y destruyendo la lápida de la constitución, aun antes de recibir las órdenes del gobierno para ejecutarlo. Y en el día espera que el Altísimo, á quien incessantemente ruga por la prosperidad de V. M., completando su obra, remunerará las grandes aficciones que V. M. ha sufrido baxo el yugo del monstruo tirano de la Europa, concediendo á V. M. una larga y dichosa vida, un gobierno el mas acertado, y la felicidad de sus vasallos.“

Idem 27.—Se ha expedido la Real cédula siguiente de S. M. y Señores del Consejo—Don Fernando VII, por la gracia de Dios, Rei de Castilla, de Leon, de Aragón &c. &c. A los del mi Consejo, Presidentes, Regentes y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistentes, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios de todas las ciudades, villas y lugares de estos mis Reinos, tanto á los que ahora son como á los que fueren de aquí adelante, y á todas las demas personas á quienes lo contenido en esta mi cédula toca ó tocar pueda en cualquier manera, sabed: Que habiendoseme hecho presente la necesidad de prontas y efectivas providencias contra los desnaturalizados españoles que por diferentes medios ilícitos, tratos y compras voluntarias y detestables de bienes llamados nacionales en tiempo del Gobierno intruso, se habian enriquecido á costa de propietarios fieles y de vasallos honrados de todas clases; penetrado mi paternal corazón de los males que aquellos abominables especuladores habian causado á la nacion en la destructora guerra que la ha afligido, tuve á bien encargar al mi Consejo me consultase con la mayor brevedad posible sobre un asunto de tanta consideracion. Para ejecutarlo oyó el dictamen de mis tres Fiscales, y tuvo ademas presente los decretos expedidos para reprimir la codicia de tales compradores desde el de 11 de agosto de 1808, en que el mi Consejo declaró la nulidad de todos los tratados acordados sin libertad con la mas infame coaccion, y quanto se hubiese executado por el Gobierno intruso en estos Reinos por falta de autoridad en los Jueces y Tribunales: el de la Regencia de 15 de julio de 1810, repetido en las circulares de 9

de junio y 24 de noviembre de 1812, en que manifestando la vileza y perversidad de la compra de las fincas confiscadas á los leales servidores de mi Persona y de la patria, y á los cuerpos eclesiásticos y municipales, se declaró la nulidad de su adquisicion, y condenó á los compradores á la pérdida de su dominio y precio desembolsado por él, y á la satisfaccion de los daños y perjuicios que hubiesen causado, y en la de los gastos, reparos ó mejoras; y los posteriormente expedidos por las Cortes. Y aunque, conformándose el mi Consejo con el dictamen de mis Fiscales, estimaba no ser necesaria nueva lei para la restitucion á sus legítimos dueños de los bienes confiscados y perdidos en tiempo del Gobierno intruso, consideró no obstante ser conveniente se dixese á los Jueces y Tribunales del Reino el medio fácil y sencillo de ejecutarlo, uniformando sus providencias para evitar efugios, maliciosas dilaciones, costas, y acaso injusticias que frustrasen tan deseado objeto, sin lo que era de temer ó que no fuesen bien obedecidas las órdenes que se expidiesen, ó que en la execucion, no siendo uniforme, hubiese reclamaciones ó perjuicios. Observaba el mi Consejo que todavia existian en los pueblos sujetos que disfrutaban tranquilamente á vista de sus legítimos dueños las propiedades que les usurpó su codicia, valiéndose ya del favor de nuestros enemigos, ya de sus falsas calumnias ó de dilaciones para hacer que se les confiscasen sus bienes muebles y raices sin mas delito que el de ser fieles á la Religion, á mi Real Persona y á su heroica patria: que los pueblos los señalaban, y los temian por su poder, por su influxo, y porque carecian de medios para recobrar lo suyo, y ellos en tanto detentaban los bienes de sus hijos y sus legítimas herencias, despreciando las exêcraciones con que detestan semejantes adquisiciones los preceptos divinos y humanos; de que era precisa consecuencia que se hallasen hoy en la mayor miseria los hospitales, hospicios, casas de refugios y beneficencia, monasterios, iglesias, casas de estudios, cuerpos religiosos, grandes, nobleza, ciudadanos honrados y familias distinguidas, que habian tenido que mendigar el sustento durante su cautiverio, sin que se hubiesen libertado de estas desgracias los ministros del Señor, habiendo sido causa mui principal los compradores de bienes nacionales (y mui principalmente los de escombros y de hechos), ó para que sus templos se profanasen, ó para que se demoliesen, aprovechándose de sus despojos, de que eran testigos incorruptibles las calles y plazas de la mayor parte de los pueblos del reino, en las que apenas habia una donde no se viesen las ruinas de edificios religiosos y de propiedades de vasallos fieles, á cuya desolacion habian coadyunado aquellos desnaturalizados españoles, prestando auxilios á los enemigos, no solo para enriquecerse con tanto detrimento de la Iglesia y del Estado, sino para que entrasen en poder del usurpador crecidos caudales con que ha mantenido sus gruesos ejércitos; y exigiendo la justicia y la tranquilidad de la Monarquia la correccion de estos codiciosos, sus agentes é interventores, procedió el mi Consejo á discurrir los medios mas conducentese

para la pronta restitucion de las fincas y muebles, de cualquiera clase que sean, llamados nacionales, confiscados por los enemigos, y me hizo presente en consulta de 19 de este mes el Reglamento que al efecto habia formado, el que tuve á bien aprobar por mi Real resolucion dada á ella, y su tenor es como se sigue.

(Se continuará.)

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.

Habiéndose concluido el curso escolástico en el real colegio de Medicina y cirugía de Cádiz, y verificado los exámenes generales del año, tuvieron sus alumnos los ejercicios literarios siguientes: 1.º sobre las utilidades médicas de la vida campestre. 2.º La semejanza de los hijos á los padres, es una predisposicion para las enfermedades hereditarias. 3.º Sobre las relaciones de conveniencia ó discrepancia entre los vegetales y animales. Al siguiente dia 1.º de octubre pronunció un discurso inaugural para la renobacion de estudios uno de sus catedráticos. A estos actos asistió un numeroso y lucido concurso que á este efecto se habia convidado por el director, vice director y maestros consultores de dicho real colegio.

COMERCIO.

VALES.

Dia 3 de octubre — 154 á 155 [Nominal.]

CAPITANIA DEL PUERTO.

Desde el mediodia del 2 de octubre al del 3 se han habilitado para salir:

Místico español San Rafael, Marcelo Perez, para Algeciras, en lastre. Místico id. San Juan Bautista, Antonio Dorado, para Algeciras, en lastre.

Desde el mediodia del 2 de octubre al del 3 han entrado:

De Lisboa diate portugues Buenos amigos, Manuel Viegas, con duelas, cueros, manteca y algodón, en 4 dias. De Huelva mistico español Virgen de los Do'ores, José Velez, con castañas, en 3 dias. De Sevilla falucho id. San Rafael y Virgen del Rosario, José Zamudio, con trigo y melones, en 6 dias.

PARTE DE SANIDAD.

Tenemos la satisfaccion de anunciar que desde las 8 de la mañana del dia 2 de octubre hasta las 8 de la noche del 3 del mismo solo se ha sepultado un hombre procedente del lazareto de la Segunda Aguada.

TEATRO PRINCIPAL.

El asombro de la Francia Marta la Romantina (com. en 3 actos)—Los maestros de la Raboso (tonadilla por la Sra Palomino y los Señores Guzman é Illot)—Caldereros y vecindad (sainete)—A las 7.

IMPRESA DE ESTE PERIODICO—Año de 1814

[Con licencia.]